

TESTAMENTO



2013	13	09	01	P02658
------	----	----	----	--------

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA E IMPORTADORA SIMBEXPORTSA S.A.: ENTRE LOS SEÑORES LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA, JUAN CARLOS SIMBAÑA CEVALLOS Y JORGE EDUARDO SIMBAÑA CEVALLOS.

CUANTÍA: \$ 100.000,00

En la ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, Hoy Veinte y uno de Junio del año Dos Mil Trece; ante mi Doctor **JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ**, Notario Público Primero del Cantón del Cantón, **COMPARECEN Y DECLARAN:** Por sus propios derechos los señores **LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA**, de estado civil Casado, Empresario Privado, portador de la Cédula de Ciudadanía número Uno siete cero seis dos nueve cinco ocho ocho - seis; **JUAN CARLOS SIMBAÑA CEVALLOS**, de estado civil Casado, Ingeniero en Comercio Exterior, portador de la Cédula de Ciudadanía número Uno tres uno uno seis ocho seis cinco dos - nueve; y, **JORGE EDUARDO SIMBAÑA CEVALLOS**, de estado civil Soltero, Ingeniero en marketing, portador de la Cédula de Ciudadanía número Uno tres uno uno seis ocho seis cinco uno - uno. Los comparecientes declaran bajo juramento que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Manta y de tránsito por esta ciudad de Montecristi, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, sin tener prohibición o impedimento de ninguna clase, a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanías y

COPIA
VILLAVICENCIO VELEZ
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN DEL CANTÓN
MANABÍ, ECUADOR

Comprobantes de Votación, personalmente, DOY FE.- Dichas otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la cual proceden a celebrarla me presentan una minuta para que la eleve a instrumento Público cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA** de una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura en calidad de accionistas fundadores los señores: **LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, empresario privado, domiciliado en la ciudad de Manta; **JUAN CARLOS SIMBAÑA CEVALLOS**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, empresario privado, domiciliado en la ciudad de Manta; y, **JORGE EDUARDO SIMBAÑA CEVALLOS**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, empresario privado, domiciliado en la ciudad de Manta; todos ellos capaces y hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse y comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Todos los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO UNO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es: **EXPORTADORA E IMPORTADORA SIMBEXPORTSA S.A. ARTICULO SEGUNDO**

FE 2011
CUAL
Presenta
Jorge Eduardo Simbaña Cevallos
NOTARIO
MONTAÑA

del Capital Pagado. Con igual salvedad, en Segunda Convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En ésta última Convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en Primera Convocatoria, para deliberar sobre el Aumento o Disminución del Capital, la Transformación, la Fusión, la Escisión, la Disolución Anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un Quórum mayor para que la Junta se instale previa Segunda Convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del Capital Pagado. Cuando proceda una Tercera Convocatoria siempre que la Ley no prevea otro Quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en ésta Convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del Capital Pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado y los quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad de las

BOY FE que se presente
a R. DEL A. BU. Q. para que
presentado
último Villavicencio Ver
ARIO DEL CANTON
ONTECRISTO

en la ley de compañías. **TITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACION.**

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario titular y uno suplente, quienes durarán en sus funciones UN AÑO, los mismos que tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO - FONDO DE RESERVA**

LEGAL.- De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico, se separará un porcentaje no menor del Diez por ciento (10%), que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que alcance por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- DEL**

REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un Cincuenta por ciento (50%) para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. **TITULO QUINTO. DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-
NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro

suplente. **CUARTA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** El Capital Suscrito con que se constituye la compañía **EXPORTADORA E IMPORTADORA SIMBEXPORTSA S.A.,** es de: CIEN MIL 00/100 DOLARES

de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00); divididos en (100.000) **100** acciones de UN DÓLAR de valor cada una, el que ha sido suscrito en su totalidad.

Así como cada accionista paga el Veinte y cinco por ciento (25%) en dinero

FECHA DE LA PRESENTE
DINERO DE UN DÓLAR DE VALOR CADA UNA
ASÍ COMO CADA ACCIONISTA PAGA EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) EN DINERO
ANEXO A LA LEY DE COMPAÑÍAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EFFECTIVO, es decir, la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES 00/100 de Estados los Unidos de América (USD 25.000,00), según consta del Depósito Bancario efectuado en la "Cuenta de Integración de Capital" abierta en el Banco PROMERICA de la ciudad de Manta cuya certificación que se agrega a la Escritura como documento habilitante. El saldo del Capital Suscrito será pagado igualmente en efectivo, dentro del plazo de UN AÑO, contado desde la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil y pagado de conformidad al siguiente detalle:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
Luis Cristóbal Simbaña I.	\$ 40.000,00	\$ 10.000,00	\$ 30.000,00	40.000
Juan Carlos Simbaña C.	30.000,00	7.500,00	22.500,00	30.000
Jorge Eduardo Simbaña C.	30.000,00	7.500,00	22.500,00	30.000
TOTALES:	\$ 100.000,00	\$ 25.000,00	\$ 75.000,00	100.000

QUINTA.- DECLARACIONES.- a) Los firmantes de la presente Escritura Pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del Capital de la compañía en acciones u obligaciones. b) Los accionistas facultan al Doctor Carlos Lara Zavala, abogado en el libre ejercicio, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo al establecimiento de la

NOTARY PUBLIC
 MONTUCRISTINA, ECUADOR
 MONTECRISTINA, ECUADOR

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7518161
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LARA ZAVALA CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2013 15:27:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- EXPORTADORA E IMPORTADORA SIMBEXPORTSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

RECEBIDO
10/06/2013 15:27:57
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR
OFICINA PORTOVIEJO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 14 de Junio del 2013

No. 0901022265281

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA	US\$	10,000.00
JUAN CARLOS SIMBAÑA CEVALLOS	US\$	7,500.00
JORGE EDUARDO SIMBAÑA CEVALLOS	US\$	7,500.00

TOTAL: US\$ 25,000.00

Veinticinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **EXPORTADORA E IMPORTADORA SIMBEXPORTSA S.A.**

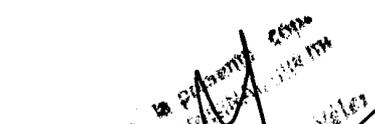
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.


Banco Promerica
SUPERINTENDENTE OPERATIVO


Banco Promerica
Pavel Jácome
GERENTE
SUCURSAL MANTA
Firma Autorizada


Acting Witness
Acting Witness
Acting Witness

US\$ 25,000.00



RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13. 0418**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón MONTECRISTI el **21/Junio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **EXPORTADORA E IMPORTADORA SIMBEXPORTSA S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.341 de 08/Julio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EXPORTADORA E IMPORTADORA SIMBEXPORTSA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **09 JUL 2013**

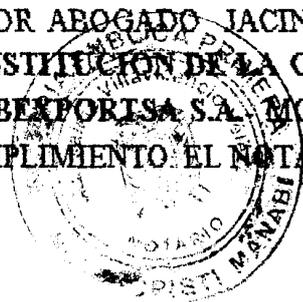
Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7518161
Nro. Trámite 4.2013.270
JCM/

RAZON:

NOTARIA PRIMERA MONTECRISTI

DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (02658) DE FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2013 DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA "EXPORTADORA E IMPORTADORA SIMBEXPORTSA S.A.", CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P. 13 0418 DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2013, EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEÑOR ABOGADO JACINTO CABRERA CDEÑO, RESUELVE APROBAR CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA SIMBEXPORTSA S.A. MONTECRISTI, 09 DE JULIO DEL 2013.- DOY FE Y CUMPLIMIENTO EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
NOTARIO DEL CANTON MONTECRISTI
.....
Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

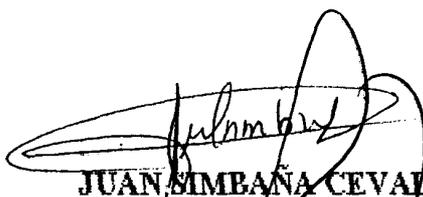
Compañía, quedando asimismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta General para elegir a los administradores de la compañía. c) Por el Capital Pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta de "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta Escritura. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Minuta firmada por el Doctor Carlos Lara Zavala, Matricula Número Seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que las otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Agrego al Protocolo como documentos habilitantes Certificado de Integración, Aprobación de la Razón Social por la Superintendencia de Compañías, copias de Cédulas y Comprobantes de Votación.- Leída que les fue la presente Escritura a las otorgantes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de Acto, DOY FE.-


LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA

C.C.# 170629588-6


JORGE SIMBAÑA CEVALLOS

C.C.# 131168651-1


JUAN SIMBAÑA CEVALLOS

C.C.# 131168652-9

NOTARIA DEL CANTÓN MONTECRISTI

Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y EN EL DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA POR MI PARTE EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE ESTE CANTÓN, DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, 21 de Junio del 2013.- EL NOTARIO

NOTARIA DEL CANTÓN MONTECRISTI

NOTARIA PRIMERA MONTECRISTI

RAZON DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (02658) DE FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2.013 DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA " EXPORTADORA E IMPORTADORA SIMBEXPORTSA S.A.", CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P. 13 0418 DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2.013, EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEÑOR ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, RESUELVE APROBAR CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA SIMBEXPORTSA S.A.- MONTECRISTI, APLICACION DEL 2.013.- DOY FE Y CUMPLIMIENTO EL NOTARIO.-



Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

ESTRUCIO EN BLANCO

ESTRUCIO EN BLANCO

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI**



CERTIFICADO:

Que la escritura Pública de **CONSTITUCIÓN
SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA
EXPORTADORA E IMPORTADORA
SIMBEXPORTSA S.A. ENTRE LOS SEÑORES
LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA, JUAN
CARLOS SIMBAÑA CEVALLOS Y JORGE
EDUARDO SIMBAÑA CEVALLOS.** Según
escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera
del Cantón Montecristi de fecha 21 de Junio del 2.013,
**Por Un Plazo de duración de Cincuenta Años, Contados
a partir de esta inscripción.** Y en esta misma fecha se
inscribe la Resolución N° SC.DIC.P.13. 0418 de fecha 09 de
Julio del 2.013, autorizada por el Intendente de Compañías de
Portoviejo. Ab. Jacinto Cabrera Cedeño. Que antecede en
ésta fecha queda inscrita de fojas 175-186 con el
número Treinta y Tres (33) del Registro Mercantil
Tomo (02) Anotadas en el Libro Repertorio General
Tomo (1) con el número Dos Mil Doscientos Setenta y
Cinco (2.275) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo
(1) con el número Ciento Noventa y Uno (191) y en los
respectivos libros índices general y gravámenes literales
“S” “C” “S”

Montecristi, 15 de Julio del 2.013

H.P.



Abg. Alfredo San Andrés Ortiz

REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MONTECRISTI

